



**SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS
PROGRAMAS OFICIALES DE DOCTORADO DE LA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**



PREÁMBULO

La Universidad de Málaga, con el fin de favorecer la mejora continua de los Programas de Doctorado que imparte y garantizar su verificación y acreditación, ha establecido el siguiente Sistema de Garantía de la Calidad.

El Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social es el órgano encargado de la coordinación de los Sistemas de Garantía de la Calidad de los títulos oficiales de la Universidad de Málaga, asesorando a los responsables de los títulos en el diseño y seguimiento de sus Sistemas.

Siguiendo las directrices del Director del Centro Internacional de Posgrado y Doctorado se ha elaborado el presente documento que establece una serie de requisitos mínimos que debe cumplir el Sistema de Garantía de la Calidad de un Programa de Doctorado de la Universidad de Málaga. Se recogen una serie de mecanismos, procedimientos y herramientas de garantía de la calidad que serán comunes para todos los Programas de Doctorado. No obstante, cada Programa de Doctorado podrá ampliar el Sistema con iniciativas propias, respetando los mínimos establecidos.

RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

El órgano responsable de la organización, gestión, coordinación y realización del seguimiento del Programa de Doctorado es la Comisión de Garantía de la Calidad (en lo sucesivo CGC) del Programa de Doctorado, pudiendo asumir sus funciones la Comisión Académica de dicho Programa.

Esta Comisión tiene como misión implantar un Sistema de Garantía de la Calidad que facilite la recogida continua de información sobre la docencia, la investigación y la gestión relacionada con el Programa de Doctorado, disponiendo para ello de un conjunto de procedimientos y herramientas que permitan la mejora continua del Plan de Estudios.



Composición de la Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado

La CGC del Programa de Doctorado estará integrada por los siguientes miembros:

- Un mínimo de tres profesores/investigadores del Programa de Doctorado.
- Un doctorando.
- En su caso, un representante del Personal de Administración y Servicios, vinculado con la gestión administrativa del Programa.

Estos miembros serán designados por el Coordinador del Programa de Doctorado, quien además designará entre ellos al Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado (que será seleccionado de entre los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, y que actuará como Presidente de la CGC) y al Secretario de dicha Comisión.

Las CGC de los Programas de Doctorado interuniversitarios coordinados por la Universidad de Málaga podrán contar con representantes de otras universidades participantes. En los programas interuniversitarios no coordinados por la Universidad de Málaga, será el responsable del programa en esta universidad el que asuma las funciones de Coordinador de Calidad, y constituirá una Subcomisión de Garantía de la Calidad con la composición señalada anteriormente y formada por miembros del Programa de Doctorado en la Universidad de Málaga.

Cualquier miembro del Programa de Doctorado podrá participar en la CGC como Vocal. Además, todos los implicados en el Programa de Doctorado podrán aportar sus sugerencias bien directamente a la Comisión, o bien a través del sistema de gestión de quejas, sugerencias y felicitaciones de la Universidad de Málaga. Es importante que todos los implicados se involucren en el trabajo de la Comisión de Garantía de Calidad, siendo tarea del Coordinador del Programa de Doctorado y de la propia Comisión de Garantía de Calidad fomentar una activa participación (recogida de datos, sugerencias de mejora continua, etc.).

Constitución de la CGC (CGC) del Programa de Doctorado

La CGC del Programa de Doctorado se constituirá en su primera reunión, con la firma de un acta de constitución.

Reglamento de la Comisión de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado

Una vez constituida la CGC del Programa de Doctorado, ésta elaborará su Reglamento de funcionamiento teniendo en cuenta el siguiente modelo:



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO

DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

PREÁMBULO

*Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión de Garantía de la Calidad (en lo sucesivo CGC) del Programa de Doctorado en **Economía y Empresa** se configura como el órgano responsable de la organización, gestión, coordinación y realización del seguimiento del Programa de Doctorado. Su misión es el establecimiento de un eficiente Sistema de Garantía de la Calidad que implique una mejora continua y sistemática del Programa. El régimen de la CGC se rige por el siguiente articulado:*

I. COMPOSICIÓN

Artículo 1. Miembros

1. La CGC del Programa de Doctorado estará integrada por los siguientes miembros:

- Un mínimo de tres profesores/investigadores del Programa de Doctorado.
- Un doctorando.
- En su caso, un representante del Personal de Administración y Servicios, vinculado con la gestión administrativa del Programa.

2. Estos miembros serán designados por el Coordinador del Programa de Doctorado, quien además designará entre ellos al Coordinador de Calidad del Programa de Doctorado (que será seleccionado de entre los miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, y que actuará como Presidente de la CGC) y al Secretario de dicha Comisión.

3. El Coordinador de Calidad actuará como enlace entre la CGC y el Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga. En caso de un Programa de Doctorado cuyo Centro responsable disponga de un Sistema de Garantía de la Calidad, el Coordinador de Calidad formará parte de la CGC del Centro responsable del programa.

4. En los casos en los que la temática a tratar por la Comisión así lo requiera, se incorporará a las reuniones un experto del Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga. Del mismo modo, se podrá contar con la participación de otros agentes externos.

5. Las CGC de los Programas de Doctorado Interuniversitarios que coordine la Universidad de Málaga podrán contar con representantes de otras universidades participantes. En el caso de Programas de Doctorado Interuniversitarios, que no sean coordinados desde la Universidad de Málaga, el responsable del programa en la Universidad de Málaga asumirá las funciones de Coordinador de Calidad y constituirá una Subcomisión de Garantía de la Calidad con la composición indicada en el artículo 1.1.

Artículo 2. Estatuto de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad

Los miembros de la CGC del Programa de Doctorado actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias. Los miembros de la CGC están obligados a garantizar la confidencialidad de la información generada.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 3. Periodicidad y quorum necesario

1. La CGC del Programa de Doctorado será convocada como mínimo una vez al semestre y en los demás supuestos en los que el Presidente lo considere necesario.

2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente, el Secretario y de la mitad de sus miembros en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente, el Secretario y de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 4. Convocatoria de sesiones ordinarias

La CGC será convocada con carácter ordinaria por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 48 horas. En la convocatoria se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Artículo 5. Convocatoria de sesiones extraordinarias

La CGC será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas. En la convocatoria se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia del mismo, con remisión de la pertinente documentación.

Artículo 6. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 7. Actas

De cada sesión el Secretario de la CGC del Programa de Doctorado levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la CGC. Asimismo el Secretario de la CGC será el responsable de la custodia de las mismas.

III. FUNCIONES DE LA CGC

Artículo 8. Funciones de la Comisión de Garantía de Calidad

1. *Son funciones de la Comisión de Garantía de Calidad de un Programa de Doctorado:*
 - a. *Propiciar la mejora continua del Programa de Doctorado.*
 - b. *Contribuir a superar el proceso de verificación y acreditación del Programa de Doctorado.*
 - c. *Validar el modelo del Sistema de Garantía de la Calidad del Programa de Doctorado.*
 - d. *Implicar a todas las partes interesadas en los procedimientos de recogida de información pertinentes asegurando la máxima participación.*
 - e. *Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Programa de Doctorado.*
 - f. *Analizar los resultados del Programa de Doctorado.*
 - g. *Elaborar un Informe Anual sobre los resultados del Programa de Doctorado. En este informe se realizará un análisis del seguimiento llevado a cabo, una evaluación de los resultados obtenidos y se definirán los nuevos objetivos de calidad y las nuevas acciones de mejora (Plan de Mejora). Este informe se elevará a la Comisión Académica del Programa para su consideración y, si procede, para la aprobación de los objetivos de calidad y el Plan de Mejora.*
 - h. *Estudiar las quejas, incidencias, reclamaciones y sugerencias recogidas, y trasladarlas a la Comisión Académica del Programa.*



- i. *Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por la Comisión Académica del Programa.*



IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 9. Modificaciones y reforma

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por mayoría absoluta de la CGC del Programa de Doctorado.